

DIARIO OFICIAL.

Año XVI.

Bogotá, martes 2 de Diciembre de 1890.

Número 8,256.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.	Págs.
Ley 81 de 1890, por la cual se reconocen y mandan pagar unos créditos.....	1205
Ley 82 de 1890, por la cual se exige á un Mensajero de una responsabilidad.....	1205
Ley 83 de 1890, por la cual se exige al señor General Gabriel A. Sarmiento de una responsabilidad.....	1205
Senado.—Informe y resolución sobre compra de ejemplares de la obra de Codificación del Sr. Dr. Manuel J. Angarita.....	1205
Sesiones del día 3 de Noviembre de 1890.....	1206
MINISTERIO DE GOBIERNO	
Telegramas.....	1207
MINISTERIO DEL TESORO.	
Resoluciones números 1728 á 1736.....	1207
Tesorería general de la República.—Movimiento de Caja.....	1208
MINISTERIO DE FOMENTO.	
Solicitud de patente de privilegio.....	1208
AVISOS OFICIALES.	
Banco Nacional.....	1208

Poder Legislativo.

LEY 81 DE 1890
(20 DE NOVIEMBRE).

por la cual se reconocen y mandan pagar unos créditos.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Art. 1.º Reconócese á cargo de la Nación y á favor de la señora Delfina Arango de Vezga y de las señoritas Inés y Mercedes Vezga, viuda é hijas legítimas del finado General José María Vezga, la suma de \$ 2,400 que dejaron de pagarse á dicho General, por la pensión decretada por el Gobierno, en el tiempo transcurrido de 30 de Noviembre de 1884 á 30 de Noviembre de 1886, á razón de \$ 100 mensuales. Dicha suma se pagará en una sola vez, en moneda corriente, y se considerará incluida en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia.

Art. 2.º Reconócese igualmente á favor de los señores Manuel José y Sergio V. Bucheli la suma necesaria para pagar los servicios que prestaron en el Juzgado Civil del Circuito de Pasto á virtud de lo dispuesto en el artículo 18, Ley 102 de 1888, al primero á razón de cuarenta pesos mensuales, como Oficial Mayor, y al segundo á treinta y cinco. El valor total se tendrá por incluido en el Presupuesto de Gastos respectivo.

Dado en Bogotá, á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa.

El Presidente del Senado, JORGE HOLGUÍN.—El Presidente de la Cámara de Representantes, ADRIANO TRIBIN.—El Secretario del Senado, Enrique de Narváez.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Miguel A. Peñaredonda.

Gobierno Ejecutivo nacional.—Bogotá, Noviembre 20 de 1890.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) CARLOS HOLGUÍN

El Ministro de Fomento, encargado del Ministerio del Tesoro,

MARCELINO ARANGO.

LEY 82 DE 1890

(22 DE NOVIEMBRE).

por la cual se exige á un Mensajero de una responsabilidad.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Art. 1.º Declárase exento de toda res-

pensabilidad á Félix Mejía por no haber entregado en Medellín, en su carácter de Mensajero del Atlántico, una caja de níquel que le fue robada, de varias que recibió en Barranquilla en Diciembre de 1889.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo dispondrá que cese inmediatamente el procedimiento que se haya adoptado contra dicho señor ó contra sus fiadores.

Dado en Bogotá, á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa.

El Presidente del Senado, JORGE HOLGUÍN. El Presidente de la Cámara de Representantes, ADRIANO TRIBIN.—El Secretario del Senado, Enrique de Narváez.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Miguel A. Peñaredonda.

Gobierno Ejecutivo nacional.—Bogotá, Noviembre 22 de 1890.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) CARLOS HOLGUÍN.

El Ministro de Fomento, encargado del Ministerio del Tesoro,

MARCELINO ARANGO.

LEY 83 DE 1890

(22 DE NOVIEMBRE).

por la cual se exige al señor General Gabriel A. Sarmiento de una responsabilidad.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Art. 1.º Se declara al General Gabriel A. Sarmiento libre de toda responsabilidad que pudiera haberse contra él por haber sido fiador del Capitán Joaquín Herrera Castillo, Habilitado de la Flota Mayor de la 2.ª División del Ejército acantonada en Medellín en los años de 1880 y 1881.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo, después de sancionada la presente disposición, ordenará á quien corresponda la suspensión y terminación del juicio ejecutivo que contra dicho General se haya seguido por creérsele responsable como fiador en el caso á que se refiere el anterior artículo.

Dado en Bogotá, á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa.

El Presidente del Senado, JORGE HOLGUÍN. El Presidente de la Cámara de Representantes, ADRIANO TRIBIN.—El Secretario del Senado, Enrique de Narváez.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Miguel A. Peñaredonda.

Gobierno Ejecutivo nacional.—Bogotá, 22 de Noviembre de 1890.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) CARLOS HOLGUÍN.

El Ministro de Fomento, encargado del Ministerio del Tesoro,

MARCELINO ARANGO.

SENADO DE LA REPUBLICA.

INFORME Y RESOLUCIÓN

sobre compra de ejemplares de la obra de Codificación del Sr. Dr. Manuel J. Angarita.

H. H. Senadores:

Probablemente mi profesión de abogado me hace mirar con demasiado cariño todo esfuerzo de la inteligencia y del patriotismo destinado á poner orden y claridad en nuestra legislación.

Especialmente en el ramo judicial mi pasión por el método y la precisión en este importantísimo asunto, la llevo hasta la exageración.

Para mí nada hay más importante y trascendental en un país, que el perfecto y cumplido arreglo del Poder Judicial, verdadero salvador de las sociedades humanas aun en

los mayores cataclismos á que éstas se ven frecuentemente sometidas por la ambición, y otras insanas pasiones de los hombres.

Aun suponiendo trastornados y en completo desorden todos los demás Poderes, con tal que el judicial esté rodado de prestigio, tenga completa independencia en el ejercicio de sus angustias funciones y sepa dar cumplimiento estricto á la ley, con recto criterio y severa imparcialidad, esas sociedades se salvarán al fin, no naufragarán definitivamente.

Es preciso reconocer que desde el planteamiento del nuevo régimen que dió por feliz resultado el restablecimiento de la unidad nacional y de la unificación de su legislación, se han presentado á los hombres públicos encargados de dirigirla y sostenerla las más graves dificultades.

La labor ha sido hasta hoy tenaz, patriótica y elevada; pero aun se está muy lejos de alcanzar el anhelo objeto.

La multitud de leyes expedidas por los antiguos Estados Soberanos, por el H. Consejo Legislativo y por los Congresos constitucionales reunidos hasta el presente, han producido una confusión tal, que los más experimentados abogados se extravían en ese verdadero laberinto.

Todos, en general, para no verse rezagados, en adelante continúan el movimiento de los espíritus hacia nuevos horizontes, en su solicitud de una época más propicia; para contribuir en la medida de sus facultades al mejoramiento del actual orden de cosas, se han visto en la forzosa necesidad de acometer estudios profundos como en los mejores días de su juventud.

Uno de los objetos que persiguen con afán los que se interesan positivamente en la prosperidad de la República y en su marcha segura á mejores destinos, es, sin duda, la perfección de nuestra legislación y su conveniente modificación.

Pero ese objeto no ha sido posible obtenerlo sino en parte, á pesar de los generosos esfuerzos hechos, porque el tiempo no ha sido suficiente, porque los intereses de la política han primado sobre los demás y porque no se ha estado en esa época de reposo de que necesita un trabajo de esta naturaleza.

Da entre los hombres que se han empeñado en esta árdua y delicada tarea, asumiendo la más grave de las responsabilidades y sosteniendo á todas las peñas y suspicacias consiguientes en un país como el nuestro, en el cual las desconfianzas han formado desgraciadamente impura atmósfera, se destaca de relieve la figura del Dr. Manuel J. Angarita.

En vano sería pretender disputarle los servicios que ha prestado al país en esta época de transición y de reorganización en sus diversas compilaciones; las varias apreciaciones que al presente pudieran ofuscar el mérito de sus trabajos desaparecerán no muy tarde con el fallo imparcial de la historia.

No lo conocía personalmente y apenas he podido tratarlo brevemente en mi transitoria permanencia en esta ciudad, pero reconozco con satisfacción y consigno aquí este justo testimonio.

El Dr. Angarita es para mí abogado eminente, hombre sumamente laborioso y ciudadano verdaderamente patriota.

Para los que conozcan lo árido, delicado y enjoso de esta clase de estudios y de trabajos, la labor del Dr. Angarita representa un esfuerzo de inteligencia y de consagración superiores.

No sólo poner en orden nuestras numerosas leyes, compararlas, cotejarlas, sino también acompañarlas de su historia y de filosóficos comentarios, arrojando frecuentemente contradicciones y aun iras, es labor que pocas veces se impone por puro gusto ó en pos de una retribución que jamás he visto exagerada entre nosotros.

Por los informes que me he proporcionado, sé, además, con positivo placer, que el Dr. Angarita no ejerce su profesión de abo-

gado y que por lo mismo, no hay temor fundado de que él tuviera interés alguno en torcer nuestra legislación para acomodarla á casos particulares.

Esta circunstancia bien notable y la muy oportuna de ser notoriamente pobre y de haber hecho á sus expensas el importante libro que contiene su última codificación nacional, con el cual ha obsequiado al Senado de la República, me han impresionado de la manera más viva y conmovedora en favor de sus trabajos.

Ese libro es realmente precioso y de mérito indisputable á mi juicio, y mientras se alcanza la deseada, indispensable y completa codificación de nuestra legislación, el no debe faltar en el escritorio del abogado, en los desambos de los Magistrados, Jueces y demás funcionarios públicos, en los establecimientos de los comerciantes, y en general en mano de los que tengan interés positivo en conocer la estructura de nuestro régimen político, administrativo y judicial.

Me parece tener entendido que en todas las naciones civilizadas merecen esta clase de trabajos calurosos aplausos, fomento y apoyo de toda clase; y yo no pongo en duda que la de Colombia abraza los mismos sentimientos y sigue el mismo movimiento en el particular.

Sa por inexplicación en asuntos legislativos de que pocas veces me he ocupado, sea por mi carácter naturalmente tímido, no atino con la forma en que el H. Senado de la República pudiera corresponder al exco-lente obsequio que le ha hecho el Dr. Angarita en el memorial al Congreso de Colombia que encabeza su precioso é importante libro.

Por lo mismo, presentando al H. Senado mis humildes excusas por un procedimiento que á caso puede juzgarse incorrecto, me atrevo á someter á su ilustrada consideración el siguiente proyecto de resolución:

“El Senado de la R. pública, en la parte que le corresponde, reconoce y aprecia el esfuerzo de inteligencia y de patriotismo, y el espíritu de laboriosidad de que la testimonio la Codificación nacional del Dr. Manuel J. Angarita, y acepta y agradece el precioso y valioso libro que la contiene.

“Transcribese esta resolución al expresado Dr. Angarita en testimonio de los sentimientos que animan al Senado de la República, y publíquese.”

A pesar de lo angustiado de las sesiones, y obediendo á estímulos de consideración hacia el autor de dicho libro, que son puramente personales y que no pretendo obrar con la misma fuerza en el ánimo de los H. H. Senadores, me tomo la libertad de acompañar un proyecto de ley en el particular.

Quiero, por lo menos, dejar consignado, sin ningún interés personal, el fruto de mis opiniones en el asunto.

Bogotá, Noviembre 6 de 1890.

GUILLERMO RESTREPO I.

PROYECTO DE LEY por la cual se concede una autorización.

El Congreso de Colombia,

Teniendo en cuenta que la última compilación nacional hecha por el Dr. Manuel J. Angarita, con el cual ha obsequiado al Congreso de la República, está destinada á prestar al país positivo y provechoso servicio, mientras se obtiene una Codificación completa de nuestra legislación.

DECRETA:

Artículo único. Autorízase al Gobierno para que de la partida de impresiones oficiales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia próxima, destine la cantidad que crea razonable con el objeto de proveer á las oficinas públicas de los ejemplares suficientes de la Codificación nacional preparada por el Dr. Manuel J. Angarita.

Dada etc.